

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/GRDP [2823206 - 9]

VISTO: En el exp. 018-2018 con sisgado N° 2823206-0 del administrado JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN por la supuesta infracción a la normativa pesquera., vistos los autos que obran en el expediente a fs. 23 podemos observar el Dictamen Legal N° 015-2018-GRDP/PAS-Eljhuancas Sisgado N° 2823206, el Informe final de Instrucción 234-2018-GR.LAMB/GRDP-DEPCP a fs. 24 y 25, Informe N° 54-2019-GR.LAMB/GRDP-EVVC a fs. 28 dónde recomienda el proyecto de resolución gerencial regional., El historial del caso se desarrolla en conformidad con lo dispuesto en el numeral 182.2 del art. 182 del TUO de la LPAG aprobado por D.S N° 006-2017-JUS., De fs 04 a 10 obran las Actas de Donación N° 4587 y el N° 4545, el Acta de Decomiso N° 4553, el Reporte de Ocurrencias N° 306, el Parte de Muestreo N° 16156, el Acta de Inspección N° 4542 y el Informe Técnico N° 03-000306-2017-PRODUCE/DSF-PA levantados por Inspectores de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción el 31MAR2017 en la playa del distrito San José donde se constató que don JORGE LUÍS SANTISTEBAN CHAPOÑAN, Bahía y Representante de la E/P artesanal " DON CÉSAR" con Matrícula TA -35341-CM, Permiso de Pesca R.D N° 547-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO- DR a nombre del Armador **JUAN ROGELIO SANTISTEBAN CHAPOÑAN**, de la anotada embarcación **DESCARGÓ** en peso declarado total **CACHEMA 1,000.00 kgs., LISA 700.00 kgs y ESPEJO 300.00 kgs.,** apreciándose recursos en tallas juveniles, decomisándose 800.00 kgs. **DE CACHEMA**, donados a la municipalidad distrital de San José 300.00 kgs. en la persona del Regidor Rogelio Acosta LLonto y 500.00 kgs a la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz en la persona de su Gerente Chistian Neyra Muñoz; se deja constancia que las instrumentales de campo fueron firmadas y recepcionadas por el administrado intervenido.

En la inspección inopinada por los inspectores el 31MAR2017 constataron en la Playa del distrito San José que, don Jorge Luís Santisteban Chapoñán **DESCARGABA** los recursos cachema en cantidad de 1,000.00 kgs., Lisa 700.00 kgs y Espejo 300.00 kgs., realizando el muestreo biométrico al recurso de cachema en 133 ejemplares con incidencia del 100.00 % de ejemplares juveniles menores a la talla reglamentaria o mínima de 27 cm. establecida en la R.M N° 209-2001- PE, se obtuvo Moda: 23.0 cms, RANGO DE TALLA: 33.0 Cms A 41.0cms., y considerando la tolerancia del 20% para dicha especie , se decomisa (100.00 % -20.00% = 80.00% del total 1,000.00kgs) el equivalente a la cantidad de 800.00 kgs., por lo que se levantaron las instrumentales de campo por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el numeral 6 del art. 134 del D.S N° 012-2001-PE Reglamento de la Ley General de Pesca y el Código 6 su código 6.5 del Cuadro de Sanciones del Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE (RISPAC), ambas normas modificadas por el D.S N° 009-2013-PRODUCE y vigentes a la fecha de la comisión infractora, con su equivalente normativo actual en el literal 11) del art. 134 del D.S N° 012-2001-PE y código 11) del D.S N° 017-2017-PRODUCE Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.

El art.77 del D.L N° 25977, Ley general de pesca, en adelante la Ley, establece que " **CONSTITUYE INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN** que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia."

El D.L N° 25977 en numeral 3) del art. 76 establece la prohibición de: " Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos, en 3 casos : **a)** Cuando están declarados en vedas; **b)** Cuando cuenten con talla menor a lo establecido; y **c)** Cuando tengan peso menor a lo establecido.

Al administrado le notificaron las instrumentales de campo el 28JUN2018 en su domicilio de autos, siendo

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2019-GR.LAMB/GRDP [2823206 - 9]

recepcionados por su cónyuge Magaly Benites Valiente, según aparece en el asiento de notificación a fs. quince, dándosele por bien notificado a efectos de que pudiera hacer su descargo en el plazo de 05 días vencible 06JUL2018, Máxime que no se aplica el término de la distancia; a la fecha no ha hecho uso de su derecho de defensa.

EXTRAER O **DESCARGAR**, RECURSO HIDROBIOLÓGICOS EN TALLAS O PESOS MENORES A LOS PERMITIDOS, SUPERANDO LA TOLERANCIA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD SOBRE LA MATERIA.

D.S 017-2017- PRODUCE
Código 11

TIPO DE INFRACCIÓN

TIPO DE SANCIÓN
Multa 0.572 UIT

Decomiso 800.00 KGS

En uso de las facultades conferidas por el art. 42 del Reglamento de organización y funciones de Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de Octubre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00011-2019-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

ARTICULO1°.-Que don Juan Rogelio **SANTISTEBAN CHAPOÑAN** ha **INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 11) del art. 134 del D.S N° 012-2001-PE .

ARTICULO2°.-SANCIONAR CON MULTA a don Juan Rogelio **SANTISTEBAN CHAPOÑAN** con 0.572 de **Unidad Impositiva Tributaria** y tener por cumplida la sanción de decomiso de 800.00 kgs del recurso hidrobiológico **CACHEMA** .

ARTICULO 3° .- NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, para que se acerque a cancelar en las oficinas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque., **PUBLIQUESE** en la web de la GerenciaRegionaldeDesarrolloProductivo. gob.pe, con copia para la gerencia.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

EDUARDO JACINTO TEQUE

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha y hora de proceso: 19/03/2019 - 12:24:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>